



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



CIRCULAR No. 0012

Bucaramanga, 23 DIC 2009

DIRIGIDO A: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA ASESORA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE: ALCALDE DE BUCARAMANGA Y JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA ASESORA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASISTIR A AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EN ACCIONES POPULARES.

Conforme al Decreto 0080 de 11 de Junio de 2008, se delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga, en las acciones populares que cursen y se inicien en contra de este ente territorial.

De acuerdo al decreto en mención, le corresponde a las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y Oficina Asesora delegataria proveer lo necesario para dar cumplimiento a las providencias judiciales o a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en los cuales se condene y/o imponga alguna obligación a la administración municipal.

Según el Artículo Octavo del mismo decreto, tenemos que:

"ARTICULO OCTAVO: La Función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de las acciones populares, delegada mediante el presente decreto, comprende las siguientes facultades:

1. Responder, actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir e interponer recursos y todas aquellas facultades contenidas Artículo 70 C.P.C.
2. Participar en la práctica de pruebas que se estimen pertinentes.
3. Atender a nombre del Municipio de Bucaramanga, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa relacionados con los asuntos derivados de la función delegada.
4. Constituir apoderados generales y/o especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.
5. Asistir a las audiencias de pacto de cumplimiento.
6. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 199 del Código de Procedimiento civil y demás normas procesales concordantes.
7. Ordenar, gestionar y ejecutar el cumplimiento de los fallos judiciales, pactos de cumplimiento, acuerdos o conciliaciones, proferidos con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Municipio de Bucaramanga.

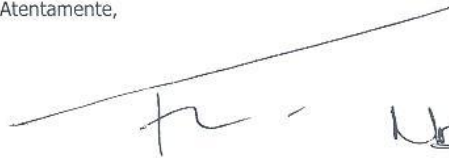
Sistema
23 Dic 2009

8. Todas aquellas que surjan de la atención de las acciones populares asignadas por competencia." (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, encontramos que es deber de los Secretarios de despacho, Directores de departamento administrativo y/o Jefes de Oficina Asesora, además de comparecer a las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares que le fueron asignadas por competencia, proponer formulas de arreglo, cuando fuere posible, suministrando los mecanismos tendientes a optimizar la defensa de los intereses de la Administración Municipal y de esta manera minimizar las condenas en contra del Municipio de Bucaramanga.

Así mismo, cuando no fuere posible proponer formulas de arreglo, cada Secretario de Despacho deberá fundamentar y sustentar las razones por las cuales no se propusieron, acompañadas del debido soporte y/o Concepto Técnico.

Atentamente,



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga



MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/ Edgar O. Ayala - Abogado Contratista OAJ.

Anexo: Copia del Decreto 080 de 11 de junio de 2008